

DECLARASE MONUMENTO NACIONAL, IGLESIA SAN FRANCISCO DE GRANADA

“El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 1572

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN,

Art. 1°.- Declárase Monumento Nacional de interés histórico y artístico la iglesia de San Francisco situada en la ciudad de Granada, así como los muros y graderías que la circundan.

Art. 2°.- Con el objeto de conservar en buen estado el conjunto arquitectónico a que se refiere el artículo anterior, el Estado lo subvencionará con la suma de UN MIL CORDOBAS (C\$ 1,000.00) mensuales, que será incluida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, a partir del año de 1970.

Art. 3°.- Los fondos destinados por el Estado para el fin que se propone la presente Ley, serán administrados por una Junta ad-honorem, integrada por:

- a) El Alcalde Municipal de la ciudad;
- b) El Jefe Político; y
- c) El Cura Párroco de la Iglesia de San Francisco.

Art. 4°.- La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. - Orlando Montenegro M., D. P.- César Acevedo Q., D. S. - Oiga N. de Saballos, D.S.

Al Poder Ejecutivo - Cámara del Senado, Managua, D. N., 4 de Junio de 1969. - Cornelio H. Hüeck, S. P. - Pablo Rener, S. S. Eduardo Rivas Gasteazoro, S. S.

Por Tanto- Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. - A. SOMOZA, Presidente de la República. - M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".